

de los indígenas, pues siempre habían sido atendidos en sus padecimientos en hospitales de beneficencia pública sostenidos por fundaciones particulares o por religiosos.

Pero mientras esto pasaba de éste lado del Atlántico, allá en España, la inmoralidad, la impudicia, la indignidad, la desvergüenza, el escándalo y el extravío se habían apoderado de los miembros de la familia real que después de las abdicaciones en Bayona en favor de Napoleón, terminaron presos en Valencey, Francia. Fue, entonces, cuando a falta de reyes, resolvieron gobernarse por medio de Consejos, Cortes o Juntas conforme a viejas tradiciones provenientes principalmente de su pasado visigodo.

Pero dejemos a un lado tanta escoria; tanta, que no cabría en El Escorial; ese inmenso castillo; o monasterio; o panteón que construyó Felipe II, todavía no sé para qué, pero sí sé con qué: ¡Con el abundante oro que llegaba de América!

¡Volvamos, pues a México! Si hacemos un esfuerzo responsable todos los que aquí estamos presentes, y tratamos de instalarnos en el año de 1808, ponderando imparcialmente las circunstancias que en esa época prevalecían en nuestra patria y en Europa, así como los principios, doctrinas, tradiciones y costumbres que presidían, entonces, la vida del pueblo novohispano, habremos de concluir que la posición adoptada por el Ayuntamiento de México ante las abdicaciones de Bayona, fue verdaderamente valerosa y casi podía calificarse de temeraria. El regidor Juan Francisco de Azcárate y el síndico Francisco Primo de Verdad y Ramos no ignoraban el grave peligro que corrían al desafiar a todas las autoridades españolas, declarando públicamente que ante la ausencia de los reyes de España, por su abdicación y cautiverio, el pueblo recobraba la soberanía, considerada ésta como la fuente originaria de toda autoridad, y que siendo el Ayuntamiento la única institución de carácter popular, automáticamente recaía en él la responsabilidad de proveer lo concerniente para que no hubiera ausencia de gobierno; toda vez que si el virrey era un delegado de la autoridad del rey, al no existir éste, fenecía su autoridad delegada, por lo que resultaba imprescindible designar un gobierno provisional, a fin de no dejar acéfalo el poder, mientras se resolvía la situación de España; el Ayuntamiento, además, daba como fundamento jurídico, la aplicación analógica de la Ley de Partidas, donde se establecía que ante la muerte del rey, si el heredero del trono era menor de edad, o estaba incapacitado, y aquél no le había nombrado «guardadores» mientras cumplía su mayoría o salía de su incapacidad, el pueblo debería reunirse para nombrarlos.

Por supuesto que esa propuesta espantó a todos los funcionarios o empleados que de una manera u otra dependían de la autoridad real, incluyendo a los prelados eclesiásticos, pues éstos también eran propuestos por el rey en virtud del famoso «Patronato Regio» concedido por la Santa Sede. Se tambaleaba, pues, la «chamba» también de los oidores, fiscales, inquisidores, corregidores, visores, auditores, gobernadores, capitanes generales, obispos, Arzobispo y toda la «caterva» de funcionarios y empleados menores venidos de España y nombrados por aquéllos. La empleomanía -como bien lo ha estudiado el doctor Mora- era la peor «manía»

de los españoles, mas no la única. De ahí el alboroto que causó tan audaz e inusitado planteamiento, y de ahí también la infausta suerte que tuvieron quienes lo encabezaron. Sólo los mártires de las grandes causas son capaces de desafiar a tan poderosos enemigos, sobre todo cuando éstos se unen en aras de sus egoístas intereses comunes.

Ahora bien, en lo que no estoy de acuerdo, de ninguna manera, con el doctor Mora, es en su afirmación de que Iturrigaray le dio curso a la propuesta del Ayuntamiento porque le habían ofrecido confirmarlo en su puesto, lo cual halagaba su vanidad y le garantizaba seguir ejerciendo el poder. Esta es una aseveración indigna de un historiador que pretenda indagar la veracidad de los hechos, y que jamás podrá encontrarla en especulaciones o supuestos, ni en los testimonios infieles de tercera mano, ni mucho menos en rumores que tienen el ínfimo valor de quienes los propagan. A menos que inexplicablemente el doctor Mora le dé validez a las sandeces que escribió Juan López Cancelada, ese gacetero -de ninguna manera historiador- que pretendió alcanzar notoriedad publicando infamias, falsedades e invenciones que el único que las creyó, porque le convino creerlas, fue Lucas Alamán. Pero me extraña sobre manera que el doctor Mora pueda prestar oídos a semejante bicho.

López Cancelada en su carácter de pseudo-periodista proclamó la mentira de que Iturrigaray previamente había acordado con Azcárate y Verdad los términos de la propuesta y que les ofreció convocar a una junta de notables donde pudieran plantearla formalmente, a cambio de que le garantizaran su permanencia en el cargo; y todavía más; se atrevió a afirmar que sus verdaderas intenciones eran las de proclamarse rey de la Nueva España con el título de José I, según comentarios que «alguien» había escuchado de voz de su esposa Inés de Jáuregui y de su hijo Vicentito, un niño de 6 años de edad.

Yo tuve acceso a las constancias documentales del juicio de Infidencia que se le siguió en España a Iturrigaray, en el que salió absuelto de esos cargos gracias a las minuciosas pesquisas que vinieron a realizar fiscales especiales enviados concretamente para ese caso. En ese juicio Iturrigaray declaró que había convocado a la celebre junta del 9 de agosto de 1808, no obstante la opinión en contrario del Real Acuerdo, al que había acudido en consulta, porque eso mismo se estaba haciendo en todas las provincias de España para cubrir provisionalmente la acefalía de autoridad provocada por el cautiverio de la familia real en el extranjero. Sobre todo porque en el escrito que el 19 de Julio le habían entregado los miembros del Ayuntamiento se planteaba la conveniencia de que en esa junta se llegara al acuerdo de que todas las autoridades, de cualquier índole, permanecieran en sus cargos, a manera de gobierno provisional, mientras se solucionaban las cosas en la Metrópoli. Esta propuesta -expresó- le había parecido de mayor lealtad al rey que lo que estaba pasando en España, donde las Juntas o Cortes habían depuesto a todas las autoridades nombradas por el monarca y las habían sustituido por designación popular. Que, por otra parte, en dicha reunión no se tomó ningún acuerdo que pudiera tacharse de infidencia, por el contrario, se resolvió unánimemente hacer una fastuosa proclamación de Fernando VII como rey de España y no reconocer

ninguna otra autoridad o dinastía que no fuera la línea legítima de la Casa de Borbón; o sea, que aquella reunión, lejos de significar un peligro para la dominación española, como lo había recelado el Real Acuerdo, había servido para fortalecer la lealtad hacia el rey.

Tampoco estoy de acuerdo con mi amigo Mora en la teorización que hace igualmente impropia de un buen historiador, en el sentido de que Iturrigaray, después de esa junta, planteó al Real Acuerdo, a manera de sondeo, su pretensión de renunciar a su cargo, sólo para conocer la reacción de los oidores; y el colmo de la especulación se deja ver cuando afirma sin ningún fundamento, que «en lo menos que pensaba era en renunciar». ¿Cómo pudo saber el doctor Mora lo que pensaba Iturrigaray? En el referido juicio de Infidencia, éste declaró que en la junta del 9 de agosto detectó mucha desconfianza hacia su persona de parte de quienes asistieron a ella, lo cual le produjo un fuerte desánimo, pues consideró estar actuando en defensa de los intereses de la corona; que, además, habiendo percibido la áspera definición de dos tendencias opuestas que presagiaban grandes discordias, las que unidas a las incertidumbres derivadas de los sucesos en España, hacían avizorar una próxima etapa de vicisitudes muy superiores a las fuerzas de un hombre de 66 años, como él; por lo que, atendiendo también insistencias de su familia había resuelto renunciar a su cargo, para lo cual, siguiendo las reglas del caso, pidió la opinión del Real Acuerdo, cuya respuesta fue afirmativa, recomendándole entregara el mando a don Pedro de Garibay, lo que le pareció muy extraño porque era un hombre más decrepito que él mismo y de gran docilidad. Aquello lo hizo comprender -siguió diciendo en su declaración- que el Acuerdo no tenía intenciones de abrir el «pliego de mortaja» y darle posesión del cargo a quien viniera en él designado por el rey, como era su obligación, sino que pretendían imponer concretamente a una persona escogida por ellos, como era el caso de Garibay; entonces decidió continuar en su puesto para evitar que se violaran las disposiciones reales contenidas en el referido pliego, y se preparó para enfrentar los conflictos que se veían venir. Los hechos posteriores confirmaron que Iturrigaray tenía razón en sus temores; a su caída el Real Acuerdo pasó por alto el pliego de mortaja e impusieron a don Pedro de Garibay como virrey pelele.

Me quiero detener un poco en lo que sucedió en esa memorable junta del 9 de agosto de 1808, porque instalados como estamos ahora en una perspectiva histórica que nos permite contemplar todo lo que pasó después, podemos afirmar que aún cuando el 16 de septiembre de 1810 se inició la guerra de independencia, la chispa que provocó ese incendio surgió el 9 de agosto de 1808, en la palabra vibrante y valerosa de Francisco Primo de Verdad y Ramos, cuando hizo valer principios de «soberanía popular» que hicieron estremecer a los oidores del Real Acuerdo, a los comerciantes del Consulado, al Arzobispo y a todos los peninsulares que asistieron a esa reunión, e hicieron gritar «HEREJÍA» a los inquisidores y «SEDICIÓN» a los fiscales. Los mexicanos necesitaban una mística revolucionaria para fundamentar conceptualmente sus ansias de independencia; una razón legal para legitimar su rebeldía, y una base ideológica para convocar a todo el pueblo y canalizar su odio ancestral en una lucha libertaria. El Lic. Verdad y el regidor Azcárate había prendido la mecha. Una mecha que ya no se apagaría, porque la abrazó el pueblo. Hasta la

gente de más escasas luces le resultaba fácil comprender que si el virrey y todas las demás autoridades eran representantes del rey de España, al no haber rey, automáticamente cesaban sus funciones; y también les parecía lógico que como el país no se podía quedar sin gobierno, éste debía recaer en la única autoridad que no había sido nombrada por él, o sea; el Ayuntamiento, que conforme a las Leyes que regían en la Nueva España, era una institución de representación popular, integrada por vecinos de la localidad. Eventualmente, las circunstancias estaban generando caminos legítimos a los ideales de independencia.

Otro error histórico de que me percaté en la exposición del doctor Mora, fue el de mencionar al señor Manuel de Jáuregui, cuñado de Iturrigaray como integrante de la gavilla de conspiradores que lo depusieron. Por el contrario, esa misma noche del 15 de septiembre, avisado de lo que estaba sucediendo corrió hasta el palacio virreinal, se abalanzó sobre los que humillaban a su hermana, doña Inés, y exigió el respeto que se merecía. Además, ante las imprecaciones sollozantes de la virreina que le decía: ¡Tu nos vendiste traidor! públicamente juró ante ella que estaba ignorante de todo aquello. En los informes que la Real Audiencia envió a España, y el resultado de las investigaciones respectivas revelaron que Jáuregui no estuvo involucrado en esa conspiración.

Mas, ya que hablamos de errores, yo creo que nosotros también estamos cometiendo un serio error al arrogarnos la facultad de narrar, enjuiciar y hasta sentenciar hechos ajenos, pudiendo llamar a quienes los protagonizaron, y que, indudablemente, tienen el derecho de expresar sus personales versiones, y argumentar en su defensa lo que estimen pertinente. En tal virtud, solicito a los presentes, y en lo particular a nuestro ilustre Moderador, que, en aras de la veracidad de los sucesos, convoquemos para que se integren a esta reunión, al licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos y a fray Melchor de Talamantes, que fueron los principales protagonistas de esta importante etapa de nuestra historia, para que vengan y expresen de viva voz, sus particulares razones y dejemos así de atenernos a tendenciosas especulaciones de «gaceteros» y pseudo-historiadores que sólo buscan ensombrecer los claros destellos de la verdad histórica, movidos por egoístas intereses personales y de grupo; porque al margen de la maldad facciosa, y por encima de fatuas vanaglorias, nadie puede negar que los personajes cuya presencia solicito, fueron los primeros mártires de nuestras luchas libertarias y quienes pusieron la primera piedra en el templo de nuestra independencia. Su inoladado sacrificio y su sagrado recuerdo deben permanecer, por siempre, en el frontispicio de la Patria, como un ejemplo de generosa heroicidad para las generaciones del porvenir.

Al licenciado Juan Francisco de Azcárate considero que no debemos convocarlo porque, no obstante que planteó y defendió propuestas independentistas, y que por ello estuvo preso casi tres años, en etapas posteriores demostró que como buen «criollo redomado» deseaba la independencia de México pero sin cambiar las estructuras coloniales afines a sus inclinaciones e intereses; además, después de declarada la insurgencia combatió arduamente las ideas liberales. Pero todavía hay algo peor, en el juicio de infidencia que se le siguió con motivo de los hechos de 1808, se condujo como un vil delator en contra de fray Melchor de Talamantes lo

que contribuyó a que éste fuera sentenciado, con las consecuencias que ya apuntamos anteriormente.

#### MODERADOR

Se pone a consideración de los presentes la propuesta de fray Servando Teresa de Mier en el sentido de convocar, para que se integren a esta reunión, al licenciado Francisco Primo de Verdad y a fray Melchor de Talamantes. Los que estén de acuerdo se les ruega expresarlo poniéndose de pie (*todos lo hicieron*) en virtud de que la opinión es unánime se decreta un receso para cumplir con el acuerdo de referencia, en la inteligencia de que una vez que se logre la asistencia de los convocados, reanudaremos de inmediato los trabajos de esta reunión . . . (*poco tiempo después*) . . . Estando presentes nuestros nuevos invitados rindámosles con un fervoroso aplauso el homenaje de admiración y respeto que se merecen (*nutridos y prolongados aplausos*). Queremos escuchar de viva voz sus comentarios sobre los hechos que vivieron y padecieron en ese agitado año de 1808. Pueden hacer uso de la palabra indiscriminadamente.

#### FRANCISCO PRIMO DE VERDAD Y RAMOS

Ante todo, saludo con respeto y devoción a los adalides del pensamiento liberal que aquí se encuentran, y atendiendo las indicaciones de nuestro insigne Moderador que representa en este evento al espíritu patrio, trataré de narrarles mi versión sobre los hechos del año de 1808.

Como Ustedes saben el Ayuntamiento es una de las instituciones políticas de mayor raigambre española, derivada del pasado godo y visigodo de la península hispánica. En el fundó Cortés su poder de mando al instalar el primer Ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz, en 1519 integrado por sus propios subalternos que a su vez lo nombraron Capitán General. Pues bien, siguiendo la tradición española, en las principales poblaciones de la Nueva España se constituyeron Ayuntamientos conformados por vecinos del lugar; el cuerpo edilicio se componía de seis regidores que se nombraban cada dos años, incluyendo al síndico, más quince regidores perpetuos y hereditarios; todos ellos nombraban dos alcaldes cada año. Los alcaldes y los seis regidores electivos, que se llamaban «honorarios», se escogían entre las personas más notables del comercio o de la clase propietaria; el síndico se designaba de entre los abogados más distinguidos. Los regidores perpetuos habían heredado ese empleo de sus padres, quienes los habían comprado para dar lustre a sus familias. Las facultades del Ayuntamiento incluían la administración de Justicia en primera instancia en los ramos civil y penal en un radio de 15 leguas alrededor de la ciudad, la segunda instancia la conocía la Real Audiencia y en último término, el virrey. También se encargaban los ayuntamientos de la policía, educación, salud, comercio, obras públicas, limpieza, ornato y abasto. En estas materias tenían facultades para legislar lo que mejor conviniera a la comunidad. Puede afirmarse que en toda la Nueva España y creo que en toda América hispana, los Ayuntamientos eran la única autoridad con facultad para dictar sus propias leyes; todas las demás

tenían que ceñirse a las leyes decretadas en España. Esto le daba a los Ayuntamientos cierto rango de autonomía, que unido al hecho de que a los regidores honoríficos, que eran los que realmente trabajaban, se les escogía entre los vecinos más prominentes, adquiría el perfil de una autoridad de representación popular, pues era la potestad más cercana al pueblo, a la que cotidianamente acudían los vecinos a plantear su problemática, como también sus perspectivas de desarrollo y mejoramiento; allí se organizaban las festividades cívicas, literarias y recreativas. Era, en fin, el corazón de la comunidad. Además, cuando las autoridades virreinales querían hacer llegar sus ordenanzas a todas las capas sociales de la población, se servían del Ayuntamiento como intercesor, porque era el que estaba en contacto permanente con ellas.

Pues bien, en el año de 1808 yo era Síndico del Ayuntamiento de la ciudad de México; el alcalde era don José Juan de Fagoaga, y en el cuerpo de regidores había algunos hombres distinguidos y cultos, entre los que destacaba, sin mucho esfuerzo, el licenciado Juan Francisco de Azcárate. Transcurría la vida colonial sin más sobresaltos que los excesos de energía o de fervor que a veces derrochaban los campaneros de las iglesias convocando a una actividad religiosa, o la estridencia de las escandalosas fiestas asistidas u organizadas por el virrey Iturrigaray o por su familia. Fuera de eso, todo parecía en calma. No se advertía ningún nubarrón en el horizonte. Pero el domingo 8 de junio de 1808 cuando el virrey se divertía en Tlalpan en una feria popular recibió la sorprendente noticia, recién llegada de España, de que el rey Carlos IV, hostilizado por el pueblo de Aranjuez, había abdicado su corona en favor de su hijo el Príncipe de Asturias, que automáticamente se convertía en el rey Fernando VII; también se relataba la caída y la prisión del favorito Manuel Godoy. Muchos de los que estaban allí presentes me contaron después la expresión de angustia de Iturrigaray al enterarse de la noticia, sobre todo porque Godoy era su único soporte en la Corte.

En cambio, cuando el virrey difundió dichas noticias, toda la población se llenó de un júbilo indescriptible; unos, porque sabiendo el desprestigio que Godoy había acarreado a sus majestades, estimaban al príncipe Fernando como una víctima de aquél y otros, sin entender nada, simplemente se sumaban al regocijo colectivo que enloqueció a la ciudad por varios días. Sin embargo, la dicha duro muy poco, ya que unos cuantos días después llegaron las terribles noticias de la invasión de España por tropas francesas, así como la abdicación de la corona hecha en Bayona por todos los miembros de la familia real en favor de Napoleón Bonaparte y la designación de su cuñado, el Duque de Berg, como Lugarteniente General de España. Además, como el pueblo español se había levantado en armas contra los franceses, Napoleón ordenó apresar al rey y a toda su familia.

Por supuesto que una gran conmoción se apoderó de toda la Nueva España. Por un lado, nos sentíamos desamparados, descabezados, huérfanos de la vigorosa potestad que siempre habían representado nuestros monarcas, y por el otro, comprendíamos que el gobierno de la Nueva España no podía quedar acéfalo; era urgente llenar el hueco que había quedado entre las autoridades y la soberanía popular antes que la anarquía se apoderara de las conciencias y de las actitudes.

Además, nos producían grandes temores los rumores, cada vez más frecuentes, de que pronto desembarcarían en Veracruz tropas francesas para tomar posesión de estas tierras, con el derecho que les daba la abdicación de Bayona y ¡Vaya si teníamos conocimiento de cómo se las gastaba Napoleón! ¡Había que hacer algo para defender el reino! Pero, primero se requería designar una autoridad suficientemente legitimada por la ley y por el pueblo para organizar la defensa en caso necesario y para seguir proveyendo a la estabilidad interna de la colonia.

Los miembros del Ayuntamiento nos constituimos propiamente en sesión permanente; durante varios días y noches permanecimos discutiendo alguna solución. No encontrábamos ningún antecedente similar. Ni la historia de España, ni la de algún país conocido registraba el caso de un rey cautivo en un país extranjero. En esas reflexiones estábamos, cuando recibimos la visita de fray Melchor de Talamantes, religioso de la orden de Nuestra Señora de la Merced, oriundo de Lima Perú; hombre de mucha cultura, que con permiso de sus superiores había leído muchos libros, entonces prohibidos, para que formulara réplicas fundadas; además había abrevado mucho en las ideas jusnaturalistas. Él nos pidió escucháramos sus consideraciones relacionadas con las angustiosas circunstancias que se estaban viviendo. Como nosotros estábamos urgidos de recibir cualquier opinión o aportación que nos señalara el rumbo adecuado, accedimos a escucharlo.

Talamantes nos hizo un profundo análisis de la situación de España y de América; se mostró escéptico de que los españoles derrotaran a las tropas de Napoleón, y estimó utópica la posibilidad de que pudieran volver nuestros soberanos a ceñir sus coronas. Nos hizo entrega de unos escritos donde proponía todos los pasos que debían darse para convocar a un gran congreso general y resolver la falta de gobierno durante el «interregno» que se había presentado con la abdicación y el cautiverio de nuestros monarcas, aconsejándonos que los ayuntamientos nos conservásemos en la tranquila posesión popular que nos era reconocida, sin pretender hacer elecciones de representantes del pueblo, ni usar sistemas parecidos a los de la revolución francesa, que no servirían sino para inquietar y poner en alarma a la Metrópoli. Terminó diciendo textualmente: «No habiendo rey legítimo en la nación española, no puede haber virreyes; pues para que exista un apoderado, debe haber un poderdante; como tampoco puede subsistir el obispo auxiliar si falta el titular; es obvio que al faltar éste, cesan de inmediato las funciones de aquél.

«Esta verdad -siguió diciendo- la han conocido las provincias de España y por eso han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de México, ha dejado de serlo desde que el rey ha quedado impedido para mandar en la nación. Si conservara alguna autoridad, no puede ser otra sino la que el pueblo quiera concederle; pero como el pueblo no es rey, el que gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse virrey»; por otra parte -continuó- no habiendo monarca ¿a quién obedecería el virrey? No habría ninguna autoridad que lo sujetara porque todas las autoridades derivadas de la monarquía estarían en la misma situación de insubsistencia. Actuaría conforme a sus caprichos y caería en el absolutismo. Deben, en consecuencia seguirse los mismos pasos y conforme a las mismas leyes, como lo están haciendo en las provincias de España; o sea, nombrando Juntas o Cortes

gubernativas con la participación conjunta de corporaciones, autoridades y el pueblo».

Las consideraciones de Talamantes vinieron a reforzar las ideas que el Licenciado Azcárate y yo ya habíamos esbozado entre los ediles, acerca de la necesidad de hacer valer la representatividad del Ayuntamiento para intervenir y evitar una anárquica acefalía gubernamental. Para ese efecto se resolvió convocar a una reunión extraordinaria del Ayuntamiento para el día 19 de julio, en la que estuvieron presentes la gran mayoría de sus integrantes; en ella, el Licenciado Juan Francisco Azcárate dio lectura a un escrito tan claro, como bien fundado, en el que declaraba que las abdicaciones involuntarias y violentas de la familia real en favor de Napoleón eran nulas e insubsistentes, por ser en contra de la voluntad de la Nación que entregó la dinastía de España a la familia de los Borbones como descendientes por hembra de sus antiguos Reyes y Señores; por lo tanto, no se podía formar otra dinastía sin la voluntad del pueblo español. De tal suerte, que ante la ausencia y cautiverio de sus reyes, residía la soberanía en el pueblo, representado en todo el reino por las clases que lo formaban, particularmente los tribunales que gobernaban y administraban justicia y por los cuerpos que llevaban la voz pública, los que deberían conservarla y defenderla con energía, como un depósito sagrado, para devolverla a sus soberanos cuando quedaran libres, o a sus legítimos herederos de la familia de los Borbones.

En el citado escrito Azcárate agregaba que siguiendo caminos similares a los de la Metrópoli, el Ayuntamiento de México, en representación de todo el reino de la Nueva España, por ser cabeza de su Capital, pidiera al virrey Iturrigaray que entre tanto sus majestades recobraran su libertad y volvieran al seno de su monarquía, continuara provisionalmente encargado del gobierno, con el carácter de Gobernador y Capitán General, sin entregarlo a potencia alguna cualesquiera que fuera, ni obedecer a ninguna otra autoridad distinta a la legítima real española, sustentando su gobierno solamente en el nombramiento particular del reino de la Nueva España reunido con los tribunales superiores y cuerpos representativos del mismo. Para lo cual debería otorgar formal juramento de que gobernaría con arreglo a las Leyes, Reales Cédulas y Ordenanzas que hasta ahora habían regido, y que conservaría a la Real Audiencia, a la Real Sala del Crimen, al Tribunal Santo de la Fe, y a los Ayuntamientos con todas sus facultades y jurisdicción; autoridades, todas ellas, que también deberían otorgar su juramento, junto con el Arzobispo, Obispos, Cabildos Eclesiásticos, Jefes militares y políticos y demás empleados que se estimara pertinente.

En esa sesión varios municipales hicimos uso de la palabra para apoyar la propuesta de Azcárate, la cual terminó siendo aceptada unánimemente, acordándose acudir en masa ante el virrey y hacerle entrega de un oficio, donde se le diera a conocer los acuerdos del Ayuntamiento, a la vez, que se le solicitara convocar a una reunión integrada por representaciones de las autoridades y de la comunidad para hacer en ella los planteamientos acordados en el Cabildo.

Ese mismo día, 19 de julio, se entregaron al virrey, con toda solemnidad, nuestras propuestas, previa lectura que de ellas hizo el presidente decano del Ayuntamiento don Antonio Méndez Prieto. Iturrigaray agradeció a nombre del rey los extremos de lealtad que se advertían en nuestras proposiciones y ofreció atenderlas en cuanto el Real Acuerdo opinara, en consulta, sobre ellas. En efecto, con esa misma fecha el virrey dictó un oficio al Real Acuerdo, que por su importancia me voy a permitir la libertad de leerlo textualmente:

*«Señores Ministros del Real Acuerdo: En la tarde de hoy ha venido a poner en mis manos el Ayuntamiento pleno de esta ciudad, con toda ceremonia, la representación adjunta, pidiéndome las providencias que en ella se mencionan para conservar estos dominios a sus legítimos augustos dueños, en los términos que refiere; pero advirtiéndome en su exposición, que llevado de su celo, toma la voz de todo el reino, dando, además, lugar a que se dude tal vez de toda autoridad que no fuese elegida por los pueblos, y pretendiendo que la que yo ejerza en lo sucesivo, dimane de la que me transfieran los tribunales y cuerpos, incluso el del mismo Ayuntamiento; me ha parecido muy conveniente por la gravedad de estas materias, por la trascendencia que pueda tener en el público y en los ayuntamientos foráneos, y por la subsistencia misma de los propios tribunales, pasar a ese Real Acuerdo la insinuada representación, para que con la circunspección y madurez que les son propias, me manifiesten, por voto consultivo, lo que deba contestar, a fin de mantener las autoridades sobre el grado de potestad en que han estado hasta ahora y en la que deben de continuar en adelante, entre tanto su Majestad vuelve a ocupar su solio soberano, en el concepto de que si después de meditados y conferenciados estos puntos, consideraran conveniente acordarlo conmigo verbalmente, pasaré con su aviso a ese regio tribunal para el efecto. México, 19 de Julio de 1808. José de Iturrigaray».*

Yo creo que con el contenido de este oficio, cuyo original obra en los archivos oficiales del «virreinato» y que se incluyó en el juicio de infidencia que se le siguió en España a Iturrigaray, quedan aclaradas muchas dudas y desenmascaradas muchas falacias con las que se pretendieron justificar después los terribles hechos que se iniciaron la noche del 15 de septiembre de ese año y que a la postre nos costaría la vida a mí y a fray Melchor de Talamantes, así como la privación de la libertad por varios años a Juan Francisco de Azcárate y la deposición de su cargo y enjuiciamiento al virrey Iturrigaray.

Quienes fraguaron esos hechos hicieron correr la versión, desgraciadamente adoptada por algunos historiadores posteriores, de que el virrey, Azcárate, Talamantes y yo, a manera de conspiración, habíamos concertado previamente todas las diligencias, a fin de que, aprovechándonos de las circunstancias, declararíamos la independencia de México, con el compromiso de nombrar emperador a Iturrigaray. ¡Nada más falso que eso! Como puede verse en el oficio que acabo de leer, el propio virrey, lejos de favorecernos, le señaló al Real Acuerdo los puntos medulares que habrían de oponerse a nuestras propuestas, y que efectivamente fueron utilizados por los oidores para refutarnos, como se verá más adelante. Lo que sí es cierto, según comentarios que me hizo Azcárate, es que al

virrey le parecieron muy insolentes los términos que utilizó el Real Acuerdo al darle respuesta al referido oficio, pues olvidando que la opinión que se les pedía tenía el carácter de consulta, fueron muy imperativos y hasta soberbios en su dictamen, señalándole categóricamente lo que debía de contestarle al Ayuntamiento, e inclusive, haciéndole sugerencias determinantes sobre otras acciones de gobierno sobre las que no se les había consultado. A partir de este momento -no antes- empezó a cambiar la actitud de Iturrigaray. No podía olvidar, según confesión que le hizo a Azcárate dados sus vínculos de amistad, que los oidores siempre le fueron hostiles desde su llegada a México, pero nunca se atrevieron a enfrentarlo abiertamente en razón de las buenas relaciones que tenía en la Corte de España; sin embargo, desde que se tuvo noticia de la caída de Manuel Godoy la hostilidad se había hecho más evidente. Miguel Bataller, que junto con Guillermo de Aguirre, lideraban el grupo de oidores del Real Acuerdo, le tenía una particular animadversión porque le había quitado el cargo de Auditor de Guerra y se lo dio al licenciado Josef del Cristo. Tal vez por eso, le contestaron la consulta con tan grave desplante de prepotencia requiriéndole -en vez de simplemente opinar- para que contestara al Ayuntamiento lo siguiente: Primero. Que indebidamente estaban tomando, sin corresponderles, la voz y representación de todo el reino, por lo que debería prevenirseles que en lo sucesivo se excusaran de hacerlo. Segundo: Que dado el estado de cosas, de acuerdo con las leyes y ordenamientos del caso, nada se había alterado respecto de las potestades y autoridades establecidas legítimamente, las que deberían continuar como hasta ese momento, sin necesidad del nombramiento y juramento que pretendía el Ayuntamiento, y Tercero: Que era innecesaria e improcedente la junta que estaban solicitando, asegurándoles que cuando se estimara conveniente, porque así lo exigieran las circunstancias, se les convocaría oportunamente.

Iturrigaray consideró esta respuesta como un verdadero atrevimiento y resolvió desafiar al Real Acuerdo autorizando la reunión que solicitaba el Ayuntamiento para el día 9 de agosto, seguramente considerando que, en todo caso, él en su carácter de virrey seguía siendo la máxima autoridad del reino y bajo su mando seguían estando las tropas que constituían el ejército real de la Nueva España, mientras que el Acuerdo no tenía fuerza real que lo sustentara, y su poder se había vuelto precario porque derivaba de un Consejo de Indias y de un rey que en ese momento carecían de autoridad en España. Por ello, cuando el Real Acuerdo insistió en que se suspendiera la junta que tenía decidida, considerándola inútil, perjudicial e inconveniente, Iturrigaray les mandó un oficio con fecha 6 de agosto, donde terminantemente les anunciaba que la junta habría de llevarse a cabo el día nueve de ese mismo mes, explicándoles textualmente lo siguiente: «Que consideraba necesaria la celebración de dicha junta para la mejor conservación de los derechos de su Majestad; para la estabilidad de las autoridades constituidas; para la seguridad del reino; para la satisfacción de sus habitantes; para la ayuda que pudieran dar a España, y para la organización del gobierno provisional que conviniera establecer en razón de los asuntos de resolución urgente mientras subsistieran aquellas circunstancias. En esa reunión -seguía diciendo- se examinaría la conveniencia de crear una particular Junta de Gobierno que me auxilie en los casos urgentes que